LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 13:00 horas del día 23 de febrero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, se reunieron las Diputadas y Diputados integrantes del mismo, a efecto de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes:

Considerandos

I. Mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el día 06 de octubre de 2009, el Comité de Administración quedó debidamente integrado e instalado el 7 del mismo mes y año.

II. El Comité de Administración tiene entre sus atribuciones promover la instrumentación de las mejores prácticas administrativas en la Cámara de Diputados, con el propósito de hacer más eficiente su funcionamiento.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, otorgó a la Cámara de Diputados 5,944.19 millones de pesos, sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestales es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas fijadas.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

V. El artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece en el último párrafo de su fracción XV, que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

VI. De conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.

VII. La Cámara de Diputados elaboró, como base de integración y ejecución del presupuesto, los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente

Acuerdo

Único.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Soberanía, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de cinco millones de pesos, que se destinarán a inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como de las comisiones y comités, en cumplimiento de la normativa aplicable, para lo cual deberá cumplirse con los siguientes

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012

Primero. Los Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías se privilegien para inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como a las comisiones y comités.

Segundo. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

Tercero. El Secretario General deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo, tendentes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

Cuarto. En materia del ejercicio presupuestario:

I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, a los criterios de austeridad, equidad a grupos parlamentarios y Diputados, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas. Todos los gastos de la Cámara se continuarán registrando conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente.

II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado y, en su caso, a las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normativa aplicable.

III. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normativa correspondiente.

IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.

V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los Órganos de Gobierno.

Quinto: En materia de servicios personales:

I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que, conforme a la normativa, aprueben los Órganos de Gobierno.

II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades en cada caso.

III. Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normativa, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.

IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen y sean previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.

V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Órganos de Gobierno.

Sexto. En materia de recursos materiales y servicios:

I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normativa vigente procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes para los intereses de la Cámara.

II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de sus consumos.

III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.

IV. La adquisición y/o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación, se podrá realizar exclusivamente conforme a lo previsto en el programa de actualización tecnológica aprobado por los órganos de gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que, en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad, racionalidad y transparencia.

V. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y, en aquellos casos que sean indispensables, para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.

Séptimo. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Órganos de Gobierno y con disponibilidad presupuestaria.

Octavo. La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normativa y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:

a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de los indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.

c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de discos.

f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los talleres gráficos de la Cámara.

II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.

III. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

IV. El servicio de telefonía celular se limitará a Diputados y a aquellos servidores públicos que, para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normativa vigente.

V. Del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles que dispone la Cámara, así como acciones oportunas para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme a la norma, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir, de manera estricta, con la normativa en materia de administración y control del parque vehicular.

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Noveno. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se ajustarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de racionalidad y en apego a la normativa e impacto de resultados. Estas erogaciones deberán reducirse sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar la subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen, deberán ser autorizadas de manera previa por el Órgano de Gobierno respectivo.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al Órgano de Gobierno los informes de avance del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitarán al mínimo indispensable para apoyar el trabajo de las oficinas de los Órganos de Gobierno, legisladores y comisiones legislativas.

Décimo. Los gastos operativos de los Órganos de Apoyo Legislativo se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normativa aprobada por los Órganos de Gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

Décimo Primero. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normativa autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

Décimo Segundo. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones, deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normativa, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo Tercero. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas sean asociaciones no lucrativas; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior, se recabará de manera previa al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización en que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

Décimo Cuarto. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

Décimo Quinto. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo.

Décimo Sexto. Las situaciones no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por los Órganos de Gobierno, a través de la Secretaria General.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados Titulares

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Presidenta

Diputados Sustitutos

Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz
GP – PRD

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga
GP – PRI

Dip. Paula Angélica Hernández Olmos
GP – PRI

Dip. Marcos Pérez Esquer
GP – PAN

Dip. Julio Castellanos Ramírez
GP – PAN

Dip. Jorge Herrera Martínez
GP – PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
GP – PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
GP – PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
GP – PT

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
GP – Movimiento Ciudadano

Dip. Pedro Jiménez León
GP – Movimiento Ciudadano

Dip. Cora Pinedo Alonso
GP – Nueva Alianza

Dip. Gerardo Del Mazo Morales
GP – Nueva Alianza

Acuerdo que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, así como 11, fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, se reunieron las CC. Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efectos de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

I. Que con fecha 23 de febrero de 2011, este Comité de Administración autorizó la integración por relación laboral de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base 1603 plazas; personal operativo de confianza 1366 plazas; personal de mandos medios y superiores y homólogos 578; y 1658 prestadores de servicios profesionales (honorarios).

II. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2011, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de este año;

III. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados por relación laboral.

Acuerdo que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

A c u e r d o s

Primero.- Se autoriza en los términos del Anexo Único del presente acuerdo, el cual contiene la integración y clasificación por relación laboral de la estructura ocupacional de la H. Cámara de Diputados: Personal de base 1611 plazas; personal operativo de confianza 1367 plazas; personal de mando y homólogos 546 plazas; y 2281 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en la inteligencia de que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Diputados Titulares	Diputados Sustitutos
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal Presidenta	**Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz** GP – PRD
Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga GP – PRI	**Dip. Paula Angélica Hernández Olmos** GP – PRI

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Dip. Marcos Pérez Esquer
GP – PAN

Dip. Julio Castellanos Ramírez
GP – PAN

Dip. Jorge Herrera Martínez
GP – PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
GP – PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
GP – PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
GP – PT

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
GP – Movimiento Ciudadano

Dip. Pedro Jiménez León
GP – Movimiento Ciudadano

Dip. Cora Pinedo Alonso
GP – Nueva Alianza

Dip. Gerardo Del Mazo Morales
GP – Nueva Alianza

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO ÚNICO
ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y con fundamento en los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;3°. Numeral 1, 46 numeral 3, 47 numeral 1 y 48 numeral 4, incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General de la Cámara de Diputados publica la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capitulo de servicios personales, de acuerdo con el cuadro anexo.

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	Totales
Base y Confianza	2,078	208,381,638		27,348,058	1,568,555	67,240,314	5,087,866	247,328,474	56,440,463	26,005,313	11,150,900	5,195,342	59,002,386	17,373,342	207,947,317	135,850,233	68,827,680	1,252,445,831
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	548	90,912,076			165,600	55,240,949		356,325,380	9,037,435	3,179,930	2,511,072	69,802,000	90,502,884		13,242,305	28,172,237	17,565,020	735,292,035
Honorarios	2,251		692,057,532			61,050,479			20,100,770	5,928,022	3,971,209		106,900,314		1,695,191	44,553,459		816,035,976
Sumas	5,805	299,293,714	692,057,532	27,348,058	1,734,155	183,544,742	5,087,866	603,653,809	85,578,668	35,113,265	17,633,181	74,997,422	256,405,584	17,373,342	222,884,814	208,575,929	86,392,700	2,804,773,842

NOTAS:
- EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- INCLUYE LEC
- EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo, el 23 de febrero de 2012.

El Secretario General
Dr. Fernando Serrano Migallón

Acuerdo que autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2012 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 34 numeral 1 inciso g), 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, se reunieron las CC. Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efectos de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que el Poder Legislativo, a través de su órgano de administración, emitirá su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes;

II. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 en su artículo 27, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados al Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;

III. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;

Acuerdo que autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

IV. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;

V. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2012;

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la direcciones generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de esta Acta, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Diputados Titulares

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Presidenta

Diputados Sustitutos

Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz
GP – PRD

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración
Presidencia

Acuerdo que autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga
GP – PRI

Dip. Paula Angélica Hernández Olmos
GP – PRI

Dip. Marcos Pérez Esquer
GP – PAN

Dip. Julio Castellanos Ramírez
GP – PAN

Dip. Jorge Herrera Martínez
GP – PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
GP – PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
GP – PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
GP – PT

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
GP – MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Pedro Jiménez León
GP – MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Cora Pinedo Alonso
GP – NUEVA ALIANZA

Dip. Gerardo Del Mazo Morales
GP – NUEVA ALIANZA

ANEXO ÚNICO

Con fundamento en los Artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, así como el Título Tercero, Capítulo V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 48, numeral 4, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERO.-

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas que prestan sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Asistencia Legislativa: Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo a su tarea legislativa.

Atención Ciudadana: Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos.- Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus órganos de gobierno y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular y de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, compensaciones y las que se otorguen por disposición legal; Acuerdos de Órgano de Gobierno o autoridad competente.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.

Sueldo Base: Los importes que se asignan a los puestos de cada grupo jerárquico con cargo a la partida 1130 del clasificador por objeto del gasto vigente sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

4.1 Sueldo

Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.1 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.2 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG 00/ S 00/ MD/ HDG	Secretario General Secretarios de Servicios Contralor Interno Coordinador Directores Generales y homólogos
Mando Gerencial MG / HDA	Directores de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS / HSD	Subdirectores de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC / HJD	Jefes de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones (Anexo I)

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Seguros

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 **Económicas.** Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados. Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, Pago Único por Productividad, ayuda para despensa, y los que se acuerden por autorización de Órgano de Gobierno y/o Autoridad competente.

I. **La Prima Quinquenal,** que se otorgará con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años,. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
$ 100.00,	De 5 a menos de 10
$ 125.00,	De 10 a menos de 15 ;
$ 150.00,	De 15 a menos de 20 ;
$ 175.00, y	De 20 a menos de 25, y
$ 200.00	De 25 años en adelante.

II. **Prima Vacacional:** La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio. Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara de Diputados y se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios establecidos conforme a lo dispuesto en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. **El Aguinaldo** se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados y al Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente.

IV. **La Paga de Defunción** es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.

Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. **Pago Único por Productividad**: compensación con carácter excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo en los términos y condiciones que determine el Órgano de Gobierno, en función de su desempeño, resultados y tiempo laborado.

VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de $76.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.3 **Seguros.** Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

a) **El Seguro de Vida Institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.
La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.
La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de $25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de $21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

   Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Jefe de Departamento y Homólogos MC / HJD	$ 18,318	$ 30,910
Subdirector y Homólogos MS / HSD	$ 31,061	$ 50,601
Director de Área y Homólogos MG / HDA	$ 51,689	$ 81,194
Director General y Homólogos MD / HDG / HOO	$ 88,402	$ 115,641
Coordinador y homólogos MD	$ 115,982	$ 123,504
Secretario de Servicios/Contralor Interno S 00	$ 132,763	
Secretario General SG 00	$ 153,054	

El importe de sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO.-

6. **Percepciones, Apoyos Económicos y Prestaciones de los CC. Diputados Federales** (Anexo III)

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	$75,457

6.2 Apoyos Económicos:

Asistencia Legislativa	$45,786
Atención Ciudadana	$28,772

6.3 Prestaciones:

6.3.1 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3.2 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de Año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.

6.3.3 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

TERCERO.-

7. **Interpretación Administrativa.**

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

El presente Manual entra en vigencia a partir del 1o. de enero de 2012 y deja sin efectos el publicado el 28 de febrero de 2011.

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.

El Secretario General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **Dr. Fernando Serrano Migallón**.

ANEXO ÚNICO

ANEXO I DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
DE SEGURIDAD SOCIAL	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	DESCRIPCION		PUESTO
PRIMA QUINQUENAL:	Antigüedad	Importe	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
	De 5 a menos de 10	$100.00	
	De 10 a menos de 15	$125.00	
	De 15 a menos de 20	$150.00	
	De 20 a menos de 25	$175.00	
	De 25 en adelante	$200.00	
PRIMA VACACIONAL	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
VACACIONES	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
AGUINALDO	40 días de sueldo o parte proporcional con base a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo del Ejecutivo Federal y el Órgano de Gobierno.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
PAGAS DE DEFUNCIÓN	Hasta cuatro meses del último sueldo que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
PAGO ÚNICO POR PRODUCTIVIDAD	Se cubre con base al Acuerdo del Órgano de Gobierno o autoridad competente y a los lineamientos que para tal efecto se emitan.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
AYUDA PARA DESPENSA	$76.00 pesos mensuales		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
VALES DE DESPENSA	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

ANEXO ÚNICO

ANEXO II DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

SEGUROS DE PERSONAS

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th colspan="2">PUESTO</th></tr>
<tr><td>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL</td><td>Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO</td><td>De $ 12,000 a $ 25,000 de acuerdo con los años de servicio.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES</td><td rowspan="2">Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica. El servidor público puede ampliar la suma asegurada básica y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), pagando el 50% de la prima que corresponda, y el otro 50% del costo de la, prima será cubierto por la Cámara de Diputados.</td><td>PUESTO MANDO Y HOMOLOGOS</td><td>IMPORTE SMG</td></tr>
<tr><td></td><td>SG 00</td><td>333</td></tr>
<tr><td></td><td>S 00, MD 01, MD 02</td><td>295</td></tr>
<tr><td></td><td>MD 03 - MD 12
HDG 01 - HDG 04, HOO 01</td><td>259</td></tr>
<tr><td></td><td>MG 01, MG 02
HDA 01, HDA 02</td><td>222</td></tr>
<tr><td></td><td>MG 03 - MG 10
HDA 03 - HDA 10</td><td>185</td></tr>
<tr><td></td><td>MS 01 - MS 10
HSD 01 - HSD 10</td><td>148</td></tr>
<tr><td></td><td>MC 01 - MC 10
HJD 01 - HJD 10</td><td>111</td></tr>
<tr><td>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO</td><td>La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
</table>

ANEXO III DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

DIPUTADO FEDERAL

SEGUROS	ECONÓMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Gastos Médicos Mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida.	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta. Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

Acuerdo que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, así como 11, fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, se reunieron las CC. Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efectos de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

I. Que con fecha 23 de febrero de 2011, este Comité de Administración autorizó la integración por relación laboral de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base 1603 plazas; personal operativo de confianza 1366 plazas; personal de mandos medios y superiores y homólogos 578; y 1658 prestadores de servicios profesionales (honorarios);

II. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2011, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de este año;

III. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados por relación laboral.

Acuerdo que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

A c u e r d o s

Primero.- Se autoriza en los términos del Anexo Único del presente acuerdo, el cual contiene la integración y clasificación por relación laboral de la estructura ocupacional de la H. Cámara de Diputados: Personal de base 1611 plazas; personal operativo de confianza 1367 plazas; personal de mando y homólogos 546 plazas; y 2281 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en la inteligencia de que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Diputados Titulares | **Diputados Sustitutos**

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Presidenta

Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz
GP – PRD

Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga
GP – PRI

Dip. Paula Angélica Hernández Olmos
GP – PRI

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración
Presidencia

Acuerdo que autoriza la integración, clasificación y publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Dip. Marcos Pérez Esquer
GP – PAN

Dip. Julio Castellanos Ramírez
GP – PAN

Dip. Jorge Herrera Martínez
GP – PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
GP – PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
GP – PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
GP – PT

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
GP – Movimiento Ciudadano

Dip. Pedro Jiménez León
GP – Movimiento Ciudadano

Dip. Cora Pinedo Alonso
GP – Nueva Alianza

Dip. Gerardo Del Mazo Morales
GP – Nueva Alianza

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Palacio Legislativo, 15 de febrero de 2012.

0780

ATENTA NOTA

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
LXI LEGISLATURA

FEB 15 PM 6:51

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

001091

Para: Ing. Ramón Zamanillo Pérez
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

De: Lic. Jorge Valencia Sandoval
Director General de Recursos Humanos

Asunto: *Acuerdo por el que se Autoriza la Integración por Relación Laboral de la Estructura Ocupacional de la Cámara de Diputados*

Con el propósito de cumplir en tiempo y forma lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en que se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, se presenta a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Comité de Administración que autoriza su publicación, quedando en espera de sus indicaciones.

No omito manifestarle que dicho proyecto ha sido remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como al área de Asesoría de la Secretaría General, a fin de que emitan los comentarios que procedan dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, se informa que la cifra de asignación presupuestal está siendo confirmada con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

LIC. JORGE VALENCIA SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

MLFD/agv

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y con fundamento en los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;3°. Numeral 1, 46 numeral 3, 47 numeral 1 y 48 numeral 4, incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General de la Cámara de Diputados publica la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, de acuerdo con el cuadro anexo.

Partidas		*1130*	*1210*	*1220*	*1310*	*1320*	*1330*	*1340*	*1410*	*1420*	*1430*	*1440*	*1520*	*1530*	*1540*	*1590*	*1710*	
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	Totales
Base y Confianza	2,978	208,381,638		27,348,058	1,568,555	67,240,314	5,087,866	247,326,474	56,440,463	25,005,313	11,150,500	5,195,342	58,002,386	17,373,342	297,947,717	135,850,233	88,527,680	1,252,445,881
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	546	80,912,076			165,600	55,245,949		356,325,336	9,937,435	3,779,930	2,511,972	68,902,080	96,502,884		13,242,306	28,172,237	17,565,029	733,262,835
Honorarios	2,281		592,057,532			61,058,479			26,100,770	9,928,022	3,971,209		106,970,314		1,696,191	44,553,459		846,335,976
Sumas	5,805	289,293,714	592,057,532	27,348,058	1,734,155	183,544,742	5,087,866	603,651,809	92,478,668	38,713,265	17,633,681	74,097,422	261,475,584	17,373,342	312,886,214	208,575,929	106,092,709	2,832,044,691

NOTAS:
> EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
> INCLUYE UEC
> EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo, el 23 de febrero de 2012.

El Secretario General
Dr. Fernando Serrano Migallón

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO ÚNICO
ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y con fundamento en los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;3°. Numeral 1, 46 numeral 3, 47 numeral 1 y 48 numeral 4, incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General de la Cámara de Diputados publica la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, de acuerdo con el cuadro anexo.

Partidas		*1130*	*1210*	*1220*	*1310*	*1320*	*1330*	*1340*	*1410*	*1420*	*1430*	*1440*	*1520*	*1530*	*1540*	*1590*	*1710*	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Base y Confianza	2,978	208,381,638		27,348,058	1,568,555	67,240,314	5,087,866	247,326,474	56,440,463	25,005,313	11,150,500	5,195,342	58,002,386	17,373,342	297,947,717	135,850,233	88,527,680	1,252,445,881
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	546	80,912,076			165,600	55,245,949		356,325,336	9,937,435	3,779,930	2,511,972	68,902,080	96,502,884		13,242,306	28,172,237	17,565,029	733,262,835
Honorarios	2,281		592,057,532			61,058,479			26,100,770	9,928,022	3,971,209		106,970,314		1,695,191	44,553,459		846,335,976
Sumas	5,805	289,293,714	592,057,532	27,348,058	1,734,155	183,544,742	5,087,866	603,651,809	92,478,668	38,713,265	17,633,681	74,097,422	261,475,584	17,373,342	312,886,214	208,575,929	106,092,709	2,832,044,691

NOTAS:
> EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTTITUCIONALES
> INCLUYE UEC
> EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo, el 28 de febrero de 2012.

El Secretario General
Dr. Fernando Serrano Migallón

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y con fundamento en los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;3º. Numeral 1, 46 numeral 3, 47 numeral 1 y 48 numeral 4, incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General de la Cámara de Diputados publica la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, de acuerdo con el cuadro anexo.

Partidas		*1130*	*1210*	*1220*	*1310*	*1320*	*1330*	*1340*	*1410*	*1420*	*1430*	*1440*	*1520*	*1530*	*1540*	*1590*	*1710*	
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	Totales
Base y Confianza	2,978	208,381,638		27,348,058	1,568,555	67,240,314	5,087,866	247,326,474	56,440,463	25,005,313	11,150,500	5,195,342	58,002,386	17,373,342	297,947,717	135,850,233	88,527,680	1,252,445,881
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	546	80,912,076			165,600	55,245,949		356,325,336	9,937,435	3,779,930	2,511,972	68,902,080	96,502,884		13,242,306	28,172,237	17,565,029	733,262,835
Honorarios	2,281		592,057,532			61,058,479			26,100,770	9,928,022	3,971,209		106,970,314		1,696,191	44,553,459		846,335,976
Sumas	5,805	289,293,714	592,057,532	27,348,058	1,734,155	183,544,742	5,087,866	603,651,809	92,478,668	38,713,265	17,633,681	74,097,422	261,475,584	17,373,342	312,886,214	208,575,929	106,092,709	2,832,044,691

NOTAS:
> EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTTITUCIONALES
> INCLUYE UEC
> EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

Dado en el Palacio Legislativo, el 23 de febrero de 2012.

El Secretario General
Dr. Fernando Serrano Migallón

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 13:00 horas del día 23 de febrero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, se reunieron las Diputadas y Diputados integrantes del mismo, a efecto de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes:

Considerandos

I. Mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el día 06 de octubre de 2009, el Comité de Administración quedó debidamente integrado e instalado el 7 del mismo mes y año.

II. El Comité de Administración tiene entre sus atribuciones promover la instrumentación de las mejores prácticas administrativas en la Cámara de Diputados, con el propósito de hacer más eficiente su funcionamiento.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, otorgó a la Cámara de Diputados 5,944.19 millones de pesos; sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestales es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas fijadas.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

V. El artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece en el último párrafo de su fracción XV, que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

VI. De conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.

VII. La Cámara de Diputados elaboró, como base de integración y ejecución del presupuesto, los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente:

Acuerdo

Único.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Soberanía, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de cinco millones de pesos, que se destinarán a inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como de las comisiones y comités, en cumplimiento de la normativa aplicable, para lo cual deberá cumplirse con los siguientes:

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012

Primero. Los Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías se privilegien para inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, así como a las comisiones y comités.

Segundo. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

Tercero. El Secretario General deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo, tendentes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

Cuarto. En materia del ejercicio presupuestario:

I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, a los criterios de austeridad, equidad a grupos parlamentarios y Diputados, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas. Todos los gastos de la Cámara se continuarán registrando conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente.

II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado y, en su caso, a las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normativa aplicable.

III. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación, entre otros, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normativa correspondiente.

IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.

V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los Órganos de Gobierno.

Quinto: En materia de servicios personales:

I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que, conforme a la normativa, aprueben los Órganos de Gobierno.

II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades en cada caso.

III. Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normativa, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.

IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen y sean previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.

V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Órganos de Gobierno.

Sexto. En materia de recursos materiales y servicios:

I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normativa vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes para los intereses de la Cámara.

II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de sus consumos.

III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.

IV. La adquisición y/o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación, se podrá realizar exclusivamente conforme a lo previsto en el programa de actualización tecnológica aprobado por los órganos de gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que, en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad, racionalidad y transparencia.

V. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y, en aquellos casos que sean indispensables, para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.

Séptimo. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Órganos de Gobierno y con disponibilidad presupuestaria.

Octavo. La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normativa y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:

a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de los indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.

c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de discos.

f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los talleres gráficos de la Cámara.

II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.

III. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

IV. El servicio de telefonía celular se limitará a Diputados y a aquellos servidores públicos que, para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normativa vigente.

V. Del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles que dispone la Cámara, así como acciones oportunas para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme a la norma, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir, de manera estricta, con la normativa en materia de administración y control del parque vehicular.

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Noveno. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se ajustarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de racionalidad y en apego a la normativa e impacto de resultados. Estas erogaciones deberán reducirse sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar la subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen, deberán ser autorizadas de manera previa por el Órgano de Gobierno respectivo.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al Órgano de Gobierno los informes de avance del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitarán al mínimo indispensable para apoyar el trabajo de las oficinas de los Órganos de Gobierno, legisladores y comisiones legislativas.

Décimo. Los gastos operativos de los Órganos de Apoyo Legislativo se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normativa aprobada por los Órganos de Gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

Décimo Primero. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normativa autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

Décimo Segundo. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones, deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normativa, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo Tercero. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas sean asociaciones no lucrativas; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior, se recabará de manera previa al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización en que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

Décimo Cuarto. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

Décimo Quinto. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo.

Décimo Sexto. Las situaciones no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por los Órganos de Gobierno, a través de la Secretaría General.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados Titulares	**Diputados Sustitutos**
Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal Presidenta	Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz GP – PRD

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración
Presidencia

Acuerdo que autoriza los lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga
GP – PRI

Dip. Paula Angélica Hernández Olmos
GP – PRI

Dip. Marcos Pérez Esquer
GP – PAN

Dip. Julio Castellanos Ramírez
GP – PAN

Dip. Jorge Herrera Martínez
GP – PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
GP – PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
GP – PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
GP – PT

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
GP – Movimiento Ciudadano

Dip. Pedro Jiménez León
GP – Movimiento Ciudadano

Dip. Cora Pinedo Alonso
GP – Nueva Alianza

Dip. Gerardo Del Mazo Morales
GP – Nueva Alianza

Acuerdo que autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2012 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 34 numeral 1 inciso g), 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, se reunieron las CC. Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efectos de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que el Poder Legislativo, a través de su órgano de administración, emitirá su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes;

II. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 en su artículo 27, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados al Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;

III. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;

Acuerdo que autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

IV. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;

V. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2012;

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la direcciones generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de esta Acta, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Diputados Titulares

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Presidenta

Diputados Sustitutos

Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz
GP – PRD

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración
Presidencia

Acuerdo que autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2012, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo.

Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga
GP – PRI

Dip. Paula Angélica Hernández Olmos
GP – PRI

Dip. Marcos Pérez Esquer
GP – PAN

Dip. Julio Castellanos Ramírez
GP – PAN

Dip. Jorge Herrera Martínez
GP – PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
GP – PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
GP – PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
GP – PT

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
GP – MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Pedro Jiménez León
GP – MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Cora Pinedo Alonso
GP – NUEVA ALIANZA

Dip. Gerardo Del Mazo Morales
GP – NUEVA ALIANZA

ANEXO ÚNICO

Con fundamento en los Artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, así como el Título Tercero, Capítulo V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 48, numeral 4, Inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los incisos b), f) y k) de las funciones de la Secretaría General contenidas en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, la Secretaría General emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERO.-

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas que prestan sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Asistencia Legislativa: Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo a su tarea legislativa.

Atención Ciudadana: Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos.- Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus órganos de gobierno y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular y de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, compensaciones y las que se otorguen por disposición legal; Acuerdos de Órgano de Gobierno o autoridad competente.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.

Sueldo Base: Los importes que se asignan a los puestos de cada grupo jerárquico con cargo a la partida 1130 del clasificador por objeto del gasto vigente sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

4.1 Sueldo

Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.1 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.2 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG 00/ S 00/ MD/ HDG	Secretario General Secretarios de Servicios Contralor Interno Coordinador Directores Generales y homólogos
Mando Gerencial MG / HDA	Directores de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS / HSD	Subdirectores de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC / HJD	Jefes de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones (Anexo I)

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Seguros

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados. Las prestaciones económicas que se cubren al personal de mando y homólogos consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, Pago Único por Productividad, ayuda para despensa, y los que se acuerden por autorización de Órgano de Gobierno y/o Autoridad competente.

I. **La Prima Quinquenal,** que se otorgará con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años,. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
$ 100.00,	De 5 a menos de 10
$ 125.00,	De 10 a menos de 15 ;
$ 150.00,	De 15 a menos de 20 ;
$ 175.00, y	De 20 a menos de 25, y
$ 200.00	De 25 años en adelante.

II. **Prima Vacacional**: La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a necesidades del servicio. Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales a los servidores públicos de mando y homólogos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Cámara de Diputados y se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios establecidos conforme a lo dispuesto en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

III. **El Aguinaldo** se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados y al Decreto Presidencial que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal anualmente.

IV. **La Paga de Defunción** es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consiste en el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.

Además se otorgará un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios de conformidad con lo establecido en el Articulo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. **Pago Único por Productividad**: compensación con carácter excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo en los términos y condiciones que determine el Órgano de Gobierno, en función de su desempeño, resultados y tiempo laborado.

VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de $76.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el cual se otorga en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.2.3 Seguros. Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

a) **El Seguro de Vida Institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.
La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.
La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de $25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de $21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Jefe de Departamento y Homólogos MC / HJD	**$ 18,318**	**$ 30,910**
Subdirector y Homólogos MS / HSD	**$ 31,061**	**$ 50,601**
Director de Área y Homólogos MG / HDA	**$ 51,689**	**$ 81,194**
Director General y Homólogos MD / HDG / HOO	**$ 88,402**	**$ 115,641**
Coordinador y homólogos. MD	**$ 115,982**	**$ 123,504**
Secretario de Servicios/Contralor Interno S 00	**$ 132,763**	
Secretario General SG 00	**$ 153,054**	

El importe de sueldo neto mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO.-

6. Percepciones, Apoyos Económicos y Prestaciones de los CC. Diputados Federales (Anexo III)

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	$75,457

6.2 Apoyos Económicos:

Asistencia Legislativa	$45,786
Atención Ciudadana	$28,772

6.3 Prestaciones:

6.3.1 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3.2 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de Año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.

6.3.3 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

TERCERO.-

7. Interpretación Administrativa.

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

El presente Manual entra en vigencia a partir del 1o. de enero de 2012 y deja sin efectos el publicado el 28 de febrero de 2011.

México, D.F., a 23 de febrero de 2012.

El Secretario General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **Dr. Fernando Serrano Migallón**.

ANEXO ÚNICO

ANEXO I DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
DE SEGURIDAD SOCIAL	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	DESCRIPCION		PUESTO
PRIMA QUINQUENAL:	**Antigüedad**	**Importe**	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
	De 5 a menos de 10	$100.00	
	De 10 a menos de 15	$125.00	
	De 15 a menos de 20	$150.00	
	De 20 a menos de 25	$175.00	
	De 25 en adelante	$200.00	
PRIMA VACACIONAL	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
VACACIONES	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
AGUINALDO	40 días de sueldo o parte proporcional con base a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo del Ejecutivo Federal y el Órgano de Gobierno.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
PAGAS DE DEFUNCIÓN	Hasta cuatro meses del último sueldo que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
PAGO ÚNICO POR PRODUCTIVIDAD	Se cubre con base al Acuerdo del Órgano de Gobierno o autoridad competente y a los lineamientos que para tal efecto se emitan.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
AYUDA PARA DESPENSA	$76.00 pesos mensuales		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
VALES DE DESPENSA	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

ANEXO ÚNICO

ANEXO II DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

SEGUROS DE PERSONAS

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th colspan="2">PUESTO</th></tr>
<tr><td>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL</td><td>Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO</td><td>De $ 12,000 a $ 25,000 de acuerdo con los años de servicio.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES</td><td>Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica. El servidor público puede ampliar la suma asegurada básica y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), pagando el 50% de la prima que corresponda, y el otro 50% del costo de la, prima será cubierto por la Cámara de Diputados.</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>PUESTO MANDO Y HOMOLOGOS</th><th>IMPORTE SMG</th></tr>
<tr><td>SG 00</td><td>333</td></tr>
<tr><td>S 00, MD 01, MD 02</td><td>295</td></tr>
<tr><td>MD 03 - MD 12
HDG 01 - HDG 04, HOO 01</td><td>259</td></tr>
<tr><td>MG 01, MG 02
HDA 01, HDA 02</td><td>222</td></tr>
<tr><td>MG 03 - MG 10
HDA 03 - HDA 10</td><td>185</td></tr>
<tr><td>MS 01 - MS 10
HSD 01 - HSD 10</td><td>148</td></tr>
<tr><td>MC 01 - MC 10
HJD 01 - HJD 10</td><td>111</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO</td><td>La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
</table>

ANEXO III DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EJERCICIO 2012.

DIPUTADO FEDERAL

SEGUROS	ECONÓMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de Gastos Médicos Mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida.	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta. Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Palacio Legislativo, 7 de febrero de 2012.

ATENTA NOTA - 0643

Para: Ing. Ramón Zamanillo Pérez
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

De: Lic. Jorge Valencia Sandoval
Director General de Recursos Humanos

Asunto: *Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados*

Con el propósito de cumplir en tiempo y forma lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en que se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados al Congreso de la Unión, se presentan a su consideración los Proyectos del Manual correspondiente al presente ejercicio, así como del Acuerdo del Comité de Administración que autoriza su publicación, quedando en espera de sus indicaciones.

No omito manifestarle que dichos proyectos han sido remitidos a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Programación, Presupuesto y Contabilidad y Finanzas, así como al área de Asesoría de la Secretaría General, a fin de que emitan los comentarios que procedan dentro del ámbito de su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

LIC. JORGE VALENCIA SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

MLFD/aov

RECIBIDO
2012 FEB 8 PM 2:16

000801

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría General

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2012
SG/3.-391/2012

Lic. Marcos Lozano Gómez
Secretario Técnico del Comité de Administración
H. Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Por instrucciones del Dr. Fernando Serrano Migallón, Secretario General, le envío los proyectos de acuerdo, remitidos por la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, relacionados con:

I. La creación de una plaza presupuestal de confianza, para dar cumplimiento al laudo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a efecto de reinstalar al C. Enrique Guzmán Alcalá;

II. La publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, para el Ejercicio Fiscal 2012;

III. La creación de una plaza con nivel de jefatura de departamento MC10, con adscripción a la Dirección General de Finanzas; y

IV. La creación de una plaza con nivel de subdirección de área MS12, con adscripción a la Dirección General de Tecnologías de Información.

Lo anterior, para que dichos proyectos se sometan al análisis y, en su caso, a la autorización del Comité de Administración.

Un cordial saludo.

Atentamente

Francisco Javier Naranjo Silva
Jefe de la Oficina de Apoyo

C.c.p. Dr. Fernando Serrano Migallón.- Secretario General.
Ing. Ramón Zamanillo Pérez.- Secretario de Servicios Administrativos y Financieros.
012520/16-02-2012

Acuerdo que autoriza como caso de excepción a la licitación pública nacional por el procedimiento de adjudicación directa contratar con Metlife México, S.A., por el periodo de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2012 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2012.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 10:00 horas del día veintitres de febrero de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 34, numeral I, inciso g) y 46, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, se reunieron las Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efecto de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, el día 6 de octubre de 2009, el Comité de Administración quedó debidamente integrado e instalado el 7 del mismo mes y año.

II. El Comité de Administración en Reunión Ordinaria del 17 de noviembre de 2011, del punto 4.3 del Orden del Día, autorizó llevar a cabo de forma anticipada los procedimientos de contratación de diversos bienes y servicios entre los cuales se encuentran contemplados en el anexo I, de dicho Acuerdo para efectos de su contratación por adjudicación directa como excepción a la licitación pública nacional los siguientes seguros:

1. Colectivo de vida para Diputados.
2. Vida o incapacidad total y permanente para trabajadores de la Cámara de Diputados.
3. Gastos médicos para los Diputados.
4. Gastos médicos mayores para mandos medios y superiores.
5. Separación individualizada de mandos medios y superiores.

III. El Comité de Administración, en Reunión Extraordinaria del 2 de febrero de 2012, autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2012 (PAAD 2012), en el cual en el capítulo III, del apartado de excepción de licitación pública nacional, adjudicación directa con los números 79, 80, 81 y 82, así como en el capítulo IV, en el numeral 1, contempla la contratación de los referidos seguros.

IV. Asimismo, existen otros dos seguros que aún cuando no se encuentran contemplados en el PAAD 2012, inciden en la operación y beneficio de los trabajadores; como lo son el seguro colectivo de vida de potenciación de la suma asegurada; así como el seguro de retiro.

Acuerdo que autoriza como caso de excepción a la licitación pública nacional por el procedimiento de adjudicación directa contratar con Metlife México, S.A., por el periodo de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2012 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2012.

V. Para efectos de la contratación de los citados seguros, la Secretaria General, plantea la instrumentación de un procedimiento licitatorio que permita buscar condiciones más favorables para la Cámara de Diputados, por tal motivo requiere de autorización para la contratación de los mencionados seguros por adjudicación directa, de conformidad con los artículos 21, último párrafo, 43, y 44 fracción II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados por el periodo del 1 de marzo al 31 de marzo de 2012, con la compañía Aseguradora Metlife México, S.A., en las siguientes condiciones:

a) Póliza: GA1747 "Seguro colectivo de vida con participación de utilidades para proteger a los CC. Diputados Federales en activo de la LXI Legislatura" con doble indemnización por muerte accidental colectivo, considerando los riesgos de accidente aéreo en vuelo comercial y vuelo no comercial.

b) Póliza GM0330 "Seguro colectivo de gastos médicos mayores para los CC. Diputados de la LXI Legislatura, cónyuges, hijos menores de 25 años y ascendientes directos".

c) Póliza CI0023 "Seguro colectivo de vida o incapacidad total y permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados" con vigencia indefinida.

d) "Seguro de separación individualizada para los servidores públicos de mandos medios y superiores".

e) Póliza CI0024 "Seguro colectivo de vida de potenciación de suma asegurada para servidores públicos de la Cámara de Diputados".

f) Póliza GM055 "Seguro de gastos médicos mayores a los servidores públicos de mandos medios y superiores y puestos homólogos y sus dependientes económicos".

g) Póliza RO1102 "Seguro de retiro para los trabajadores de la Cámara de Diputados".

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las direcciones generales competentes, bajo el procedimiento adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública nacional, conforme a los artículos 21, último párrafo, 43, y 44 fracción II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se contraten con Metlife México, S.A., por el periodo de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2012 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2012, las siguientes pólizas.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración
Presidencia

Acuerdo que autoriza como caso de excepción a la licitación pública nacional por el procedimiento de adjudicación directa contratar con Metlife México, S.A., por el periodo de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2012 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2012.

Póliza	CONCEPTO	TARIFA	COSTO REAL
GA1747	"Seguro colectivo de vida con participación de utilidades para proteger a los CC. Diputados Federales en activo de la LXI Legislatura" con doble indemnización por muerte accidental colectiva, considerando los riesgos de accidente aéreo en vuelo comercial y vuelo no comercial.	2.18459% CUOTA AL MILLAR POR UN MES	$2'784,087.80
GM0330	Seguro colectivo de gastos médicos mayores para los CC. Diputados de la LXI Legislatura, cónyuges, hijos menores de 25 años y ascendientes directos.	MISMA TARIFA DE 2011	$4'608,733.37

Póliza	CONCEPTO	TARIFA	COSTO REAL
CI0023	"Seguro colectivo de vida o incapacidad total y permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados" con vigencia indefinida.	1.69%	$833,096.20
S/N	"Seguro de separación individualizada para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Cámara de Diputados".		SIN COSTO PARA CÁMARA DE DIPUTADOS
CI0024	"Seguro colectivo de vida de potenciación de suma asegurada para servidores públicos de la Cámara de Diputados".	3.37%	SIN COSTO PARA CÁMARA DE DIPUTADOS
GM0055	"Seguro de gastos médicos mayores a los servidores públicos de mandos medios y superiores y puestos homólogos y sus dependientes económicos".	MISMA TARIFA DE 2011	$811,839.34
RO1102	"Seguro de retiro para los trabajadores de la Cámara de Diputados" con vigencia indefinida.	MISMA TARIFA DE 2011	SIN COSTO PARA CÁMARA DE DIPUTADOS

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las direcciones generales competentes, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias, para la contratación de las pólizas de los seguros referidos en el Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de febrero de 2012

Diputados Titulares

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Presidenta

Diputados Sustitutos

Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz
GP-PRD

Acuerdo que autoriza como caso de excepción a la licitación pública nacional por el procedimiento de adjudicación directa contratar con Metlife México, S.A., por el periodo de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2012 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2012.

Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga
GP-PRI

Dip. Paula Angélica Hernández Olmos
GP-PRI

Dip. Marcos Pérez Esquer
GP-PAN

Dip. Julio Castellanos Ramírez
GP-PAN

Dip. Jorge Herrera Martínez
GP-PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
GP-PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
GP-PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
GP-PT

Dip. Cora Cecilia Pinedo Alonso
GP- Nueva Alianza

Dip. Gerardo del Mazo Morales
GP-Nueva Alianza

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
GP- Movimiento Ciudadano

Dip. Pedro Jiménez León
GP- Movimiento Ciudadano

Communications Express

Bienvenido Florencio Moreno Ramirez

Inicio | Cerrar sesión | Ayuda

Correo | Calendario | Libreta de direcciones | Opciones | Carpeta actual: Enviado

Crear | Imprimible

- florencio.moreno@cor
  - Bandeja de entrada
  - Borradores
  - Enviado
  - Papelera
  - Administrar carpeta

Mensaje 1 de 450 | Siguie

Mover mensaje a carpeta:

Asunto	Proyecto Acuerdo contratación de seguros
De	Florencio Moreno Ramirez <florencio.moreno@congreso.gob.mx>
Fecha	Lunes, 5 de Marzo de 2012, 2:15 pm
A	"Lozano, Marcos" <mlozanog3@hotmail.com>
CC	"Arcos Tapia, Celia" <celia.arcos@congreso.gob.mx> , Juan Ramon Flores Hernandez <juanramonflores_6309@hotmail.com> , "Mario Mitre," <jmarmit@hotmail.com> , "Millan, Jesús" <chuymillan_54@hotmail.com>
Adjuntos	METLIFE.AUT.MAR.12.doc 1.:

Estimado Lic. Marcos Lozano Gomez

Por instrucciones del Lic. Luis Javier González Olvera, Director General de Recursos Materiales y Servicos, adjunto al presente proyecto de Acuerdo relativo a la contratación de seguros con la compañia aseguradora Metlife, S.A., para en caso de contar con su amable aprobación, sea sometido a consideración del Comité de Administración.

ATENTAMENTE

Lic. Florencio Moreno Ramírez

Acta de Reunión Extraordinaria del 28 de febrero de dos mil doce

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 10:00 horas del día veintiocho de febrero de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 34, numeral I, inciso g) y 46, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, se reunieron las Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efecto de celebrar esta Reunión Extraordinaria al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I. Mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, el día 6 de octubre de 2009, el Comité de Administración quedó debidamente integrado e instalado el 7 del mismo mes y año.

II. El Comité de Administración en Reunión Ordinaria del 17 de noviembre de 2011, del punto 4.3 del Orden del Día, autorizó llevar a cabo de forma anticipada los procedimientos de contratación de diversos bienes y servicios entre los cuales se encuentran contemplados en el anexo I, de dicho Acuerdo para efectos de su contratación por adjudicación directa como excepción a la licitación pública nacional los siguientes seguros:

1. Colectivo de vida para Diputados.
2. Vida o incapacidad total y permanente para trabajadores de la Cámara de Diputados.
3. Gastos médicos para los Diputados.
4. Gastos médicos mayores para mandos medios y superiores.
5. Separación individualizada de mandos medios y superiores.

III. El Comité de Administración, en Reunión Extraordinaria del 2 de febrero de 2012, autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2012 (PAAD 2012), en el cual en el capítulo III, del apartado de excepción de licitación pública nacional, adjudicación directa con los números 79, 80, 81 y 82, así como en el capítulo IV, en el numeral 1, contempla la contratación de los referidos seguros.

IV. Asimismo, existen otros dos seguros que aún cuando no se encuentran contemplados en el PAAD 2012, inciden en la operación y beneficio de los trabajadores; como lo son el seguro colectivo de vida de potenciación de la suma asegurada; así como el seguro de retiro.

V. Para efectos de la contratación de los citados seguros, la Secretaria General, plantea la instrumentación de un procedimiento licitatorio que permita buscar condiciones más favorables para la Cámara de Diputados, por tal motivo requiere de autorización para la contratación de los mencionados seguros por adjudicación directa, de conformidad con los artículos 21, último párrafo, 43, y 44 fracción II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados por el periodo del 1 de marzo al 31 de marzo de 2012, con la compañía Aseguradora Metlife México, S.A., en las siguientes condiciones:

a) Póliza: GA1747 "Seguro colectivo de vida con participación de utilidades para proteger a los CC. Diputados Federales en activo de la LXI Legislatura" con doble indemnización por muerte accidental colectivo, considerando los riesgos de accidente aéreo en vuelo comercial y vuelo no comercial.

b) Póliza GM0330 "Seguro colectivo de gastos médicos mayores para los CC. Diputados de la LXI Legislatura, cónyuges, hijos menores de 25 años y ascendientes directos".

c) Póliza CI0023 "Seguro colectivo de vida o incapacidad total y permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados" con vigencia indefinida.

d) "Seguro de separación individualizada para los servidores públicos de mandos medios y superiores".

e) Póliza CI0024 "Seguro colectivo de vida de potenciación de suma asegurada para servidores públicos de la Cámara de Diputados".

f) Póliza GM055 "Seguro de gastos médicos mayores a los servidores públicos de mandos medios y superiores y puestos homólogos y sus dependientes económicos".

g) Póliza RO1102 "Seguro de retiro para los trabajadores de la Cámara de Diputados".

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las direcciones generales competentes, bajo el procedimiento adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública nacional, conforme a los artículos 21, último párrafo, 43, y 44 fracción II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se contraten con Metlife México, S.A., por el periodo de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2012 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2012, las siguientes pólizas.

No. de Póliza	CONCEPTO	TARIFA	COSTO REAL
GA1747	"Seguro colectivo de vida con participación de utilidades para proteger a los CC. Diputados Federales en activo de la LXI Legislatura" con doble indemnización por muerte accidental colectiva, considerando los riesgos de accidente aéreo en vuelo comercial y vuelo no comercial.	2.18459% CUOTA AL MILLAR POR UN MES	$2'784,087.80
GM0330	Seguro colectivo de gastos médicos mayores para los CC. Diputados de la LXI Legislatura, cónyuges, hijos menores de 25 años y ascendientes directos.	MISMA TARIFA DE 2011	$4'608,733.37

No. de Póliza	CONCEPTO	TARIFA	COSTO REAL
CI0023	"Seguro colectivo de vida o incapacidad total y permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados" con vigencia indefinida.	1.69%	$833,096.20
S/N	"Seguro de separación individualizada para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Cámara de Diputados".		SIN COSTO PARA CÁMARA DE DIPUTADOS
CI0024	"Seguro colectivo de vida de potenciación de suma asegurada para servidores públicos de la Cámara de Diputados".	3.37%	SIN COSTO PARA CÁMARA DE DIPUTADOS
GM0055	"Seguro de gastos médicos mayores a los servidores públicos de mandos medios y superiores y puestos homólogos y sus dependientes económicos".	MISMA TARIFA DE 2011	$811,839.34
RO1102	"Seguro de retiro para los trabajadores de la Cámara de Diputados" con vigencia indefinida.	MISMA TARIFA DE 2011	SIN COSTO PARA CÁMARA DE DIPUTADOS

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las direcciones generales competentes, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias, para la contratación de las pólizas de los seguros referidos en el Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 28 de febrero de 2012

Diputados Titulares

Diputados Sustitutos

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal
Presidenta

Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz
GP-PRD

Dip. Heliodoro Carlos Díaz Escárraga
GP-PRI

Dip. Paula Angélica Hernández Olmos
GP-PRI

Dip. Marcos Pérez Esquer
GP-PAN

Dip. Julio Castellanos Ramírez
GP-PAN

Dip. Jorge Herrera Martínez
GP-PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
GP-PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
GP-PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez y Hernández
GP-PT

Dip. Cora Cecilia Pinedo Alonso
GP- Nueva Alianza

Dip. Gerardo del Mazo Morales
GP-Nueva Alianza

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
GP- Movimiento Ciudadano

Dip. Pedro Jiménez León
GP- Movimiento Ciudadano